

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 000331-2024-SGACTD-SG/ONPE

Lima, 27 de junio de 2024

VISTOS:

Solicitud de Expedición de kit electoral con el expediente n.º 0010736 -2024/ONPE de fecha 05JUN2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 000271-2024-SGACTD-SG/ONPE de fecha 25 de junio de 2024, se resolvió declarar procedente la solicitud de expedición de formatos para recolección de firmas de adherentes (kit electoral) para revocatoria de las autoridades del distrito de Huamatambo, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica, presentado por el ciudadano **SIMION OSCAR MARTINEZ SANTIAGO**, en su calidad de promotor;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que éstos sean de determinada clase y reúnan determinados requisitos. Los errores que pueden ser objetos de rectificación, son solo los que no alteran su sentido ni contenido, (como en el presente caso), quedando contenidos en esta categoría los denominados errores materiales que pueden ser a su vez, error de expresión (equivocación de la institución jurídica), error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios) y, error aritmético (discrepancia numérica);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444) señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; indicando además en su numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, se advirtió el error de tipo material al expedirse la Resolución Subgerencial N° 000271-2024-SGACTD-SG/ONPE (25JUN2024), al señalar el orden de los nombres y apellidos de las autoridades a revocarse, lo que amerita su rectificación conforme se aprecia en los antecedentes de la mencionada Resolución Subgerencial;

Por los fundamentos expuestos y en aplicación del artículo 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, se dispone la rectificación por error material.

Finalmente, en cumplimiento con lo establecido en los literales d) y j) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 063-2014-J/ONPE modificado con Resoluciones Jefaturales n.º 216-2014-J/ONPE, n.º 122-2015-J/ONPE, N.º 012-2017-J/ONPE, n.º 183- 2019-JN/ONPE, n.º 000155-2020-JN/ONPE y N.º 000376-2020-JN/ONPE; y adecuado con Resolución Jefatural n.º 902-2021-JN/ONPE de fecha 30SEP2021. Así como con el literal x) del numeral 7.2 del Título III del Manual de Organización y Funciones - MOF de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.º 141-2011-J/ONPE, modificado con Resoluciones Jefaturales n.º 244-2011-J/ONPE, n.º 088-2012-J/ONPE y n.º 081-2014-J/ONPE;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR**, de oficio, el error material en la Resolución Subgerencial N° 000271-2024-SGACTD-SG/ONPE del 25 de junio de 2024 incurrido en el primer considerando y en el artículo primero de su parte resolutive, en el siguiente extremo:

DICE:

(...) conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	LAZARO GALVEZ RONMEL GABINO	ALCALDE DISTRITAL
2	SANTIAGO MARTINEZ MARTHA MARIA	REGIDOR DISTRITAL
3	QUISPE AGUIRRE VICTOR ANIBAL	REGIDOR DISTRITAL
4	PAUCAR URBINA MAYRA ABIGAIL	REGIDOR DISTRITAL
5	SANTIAGO PAUCAR LUIS ALBERTO	REGIDOR DISTRITAL
6	LOAYZA MARTINEZ NERY AMERICO	REGIDOR DISTRITAL

DEBE DECIR:

(...) conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	RONMEL GABINO LAZARO GALVEZ	ALCALDE DISTRITAL
2	MARTHA MARIA SANTIAGO MARTINEZ	REGIDOR DISTRITAL
3	VICTOR ANIBAL QUISPE AGUIRRE	REGIDOR DISTRITAL
4	MAYRA ABIGAIL PAUCAR URBINA	REGIDOR DISTRITAL
5	LUIS ALBERTO SANTIAGO PAUCAR	REGIDOR DISTRITAL
6	NERY AMERICO LOAYZA MARTINEZ	REGIDOR DISTRITAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – **MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución Subgerencial N° 000271-2024-SGACTD-SG/ONPE (25JUN2024).

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al ciudadano **SIMION OSCAR MARTINEZ SANTIAGO**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente
MELISSA YOLANDA GARRO VÁSQUEZ
Subgerente de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(MGV/ssp)

